

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Ordenanza Número 4**

(Proyecto Núm. 4)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2021-2022**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno estatal y del gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo con las leyes federales o estatales aplicables; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como "*American Rescue Plan Act*" (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* (el "RF") que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo en la economía. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

**POR CUANTO:** Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020, y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionadas directamente con el virus, pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación, desarrollo e implantación de estrategias sostenidas de apoyo para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales, con la asistencia del RF sin tener que buscar la aprobación de esta Legislatura para cada actividad elegible, que diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros del RF.

**POR TANTO** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**Sección 1era.** Se autoriza y faculta al Alcalde a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*; y a crear, diseñar, y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes. Disponiéndose que el Alcalde no necesitará la aprobación de la Legislatura Municipal para cada programa, actividad o estrategia que desarrolle, utilizando en todo o en parte fondos del RF.

**Sección 2da.** El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos RF de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por el Departamento del Tesoro federal (*U.S. Department of the Treasury*).

**Sección 3era.** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del RF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del RF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible, establecido de conformidad con esta Ordenanza.

**Sección 4ta.** El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue preparará una guía o reglamento

operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados, de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable, la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, el Director de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del RF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas inmediatamente después de adoptadas, a la Legislatura Municipal.

**Sección 5ta.**

El Alcalde enviará copia a la Legislatura Municipal y por correo electrónico, a todos los legisladores municipales, un presupuesto que indique los fondos RF recibidos, los fondos que esperan ser recibidos y su cuantía real o estimada y el plan sobre el uso de fondos dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de esta Ordenanza, para propósitos informativos; y remitirá copia del diseño, reglamento o guía de toda actividad o programa que apruebe para ser financiado en todo o en parte con fondos del RF. El envío se hará tan pronto el programa o actividad sea aprobado, pero en ninguna circunstancia en no menos de siete (7) días calendarios antes de comprometer fondos para el programa o actividad.

**Sección 6ta.**

El Alcalde deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que se creen con fondos RF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.

**Sección 7ma.**

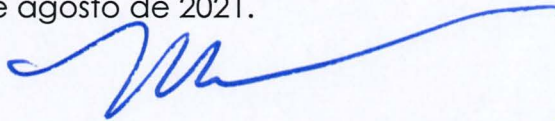
El Alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de la asistencia RF dentro de la contabilidad municipal; el sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al RF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del RF y a toda la documentación que se genere con las operaciones del RF, incluyendo contratos.

**Sección 8va.**

Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.

- Sección 9na.** Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.
- Sección 10ma.** Esta ordenanza será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 11ma.** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de agosto de 2021.

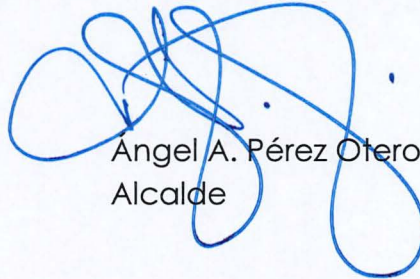


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de Agosto de 2021.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 4, Serie 2021-2022**, intitulada:

*"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 16 de agosto de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Julio F. Abreu Sáez	Mariana Castro
Javier Capestany Figueroa	Niurka Del Valle Colón
Jorge R. Marquina González-Abreu	Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca	Natalia Rosado Lebrón
Félix A. Méndez González	Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera	Carlos H. Martínez Pérez
María Elena Vázquez Graziani	

Excusados: Hon. Idís Mabel Vélez Romero

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de agosto de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de agosto de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria